

2

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo del año 2010, se reúnen, por el sector empresario, el Señor Néstor José DI PIERRO, en su calidad de Presidente del **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CORASA)**, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 746, Piso 5°, de esta Ciudad, y por el sector gremial, la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (FOECYT)**, Personería Gremial N° 436, representada por el Dr. Ramón Antonio BALDASSINI, el Señor Alberto Carlos CEJAS y Juan Carlos PUGLIELLI, en calidad de Secretario General, Prosecretario General Adjunto y Secretario Gremial, respectivamente, con domicilio en la calle Esmeralda N° 672, Pisos 4° y 5° de esta Ciudad, la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAAC)**, Personería Gremial N° 8, representada por los Señores Juan PALACIOS y Guillermo Juan VILLALÓN, en calidad de Secretario General y Secretario Adjunto, respectivamente, con domicilio en la calle Chacabuco N° 140, de esta Ciudad, la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS (FOECOP)**, Personería Gremial N° 1.539, representada por los Señores Ricardo Daniel FERRARO y Segundo Olegario VERA, en calidad de Secretario General y Secretario Tesorero, respectivamente, con domicilio en la calle Maipú N° 26, Piso 5° de esta Ciudad, y la **FEDERACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA (FEJEPROC)**, Personería Gremial N° 1.195, representada por el Señor Juan José HALM y el Ingeniero Horacio Fernando ZUNGRI, en calidad de Secretario General y Secretario Adjunto, respectivamente, con domicilio en la Avenida Pueyrredón N° 1.752, Piso 1°, de esta Ciudad.

#### VISTO

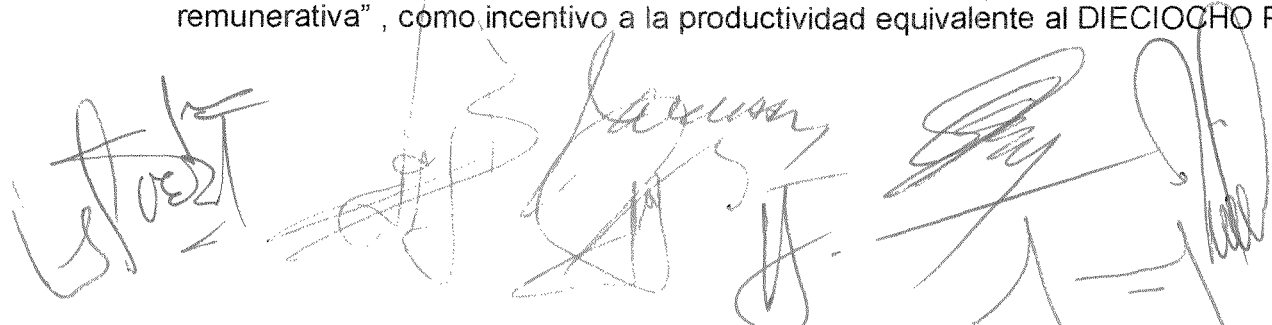
La finalización del Acuerdo salarial suscripto el pasado 1° de diciembre del año 2009, entre **CORASA, FOECYT, AATRAAC, FOECOP** y **FEJEPROC**, homologado mediante Resolución S.T. N° 492 de fecha 22 de abril de 2010, recaída en el Expediente N° 1.330.061/09 y

#### CONSIDERANDO

Que las partes coinciden en preservar la equidad distributiva que debe imperar en las relaciones laborales dentro de la Empresa, como así también, que atento el carácter esencial que reviste el Servicio Público de Correo, resulta imprescindible asegurar su prestación, por todo ello,

#### ACUERDAN

**PRIMERO:** Para todo el personal de la Empresa, incluido el que se desempeña bajo la modalidad de trabajo eventual, se otorga a partir del mes de abril de 2010 y por el plazo de vigencia del presente, una "Compensación Especial no remunerativa", como incentivo a la productividad equivalente al DIECIOCHO POR



CIENTO (18%) de las sumas remunerativas y no remunerativas que percibió cada trabajador al 31 de marzo de 2009, en forma normal y habitual.

Con el objeto de mantener la equidad distributiva, las partes acuerdan un "piso mínimo" de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) para el personal que revista en las Categorías 4-A, 4-B, 4-C, 5-A, 5-B, 5-C, 6-A, 6-B y 7-A, y de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 640), para el resto del personal.

**SEGUNDO:** Para el personal enunciado en el punto primero las partes acuerdan abonar para los meses de abril, mayo, junio y julio de 2010, una suma mensual no remunerativa, ni acumulativa, equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), de las sumas remunerativas y no remunerativas que percibió cada trabajador al 31 de marzo de 2010 en forma normal y habitual. Dicha suma mensual se abonará de la siguiente manera: la correspondiente al mes de abril de 2010 el 20/05/2010, la correspondiente al mes de mayo de 2010 el 10/06/2010, la correspondiente al mes de junio de 2010 el 12/07/2010 y la correspondiente al mes de julio de 2010 con los haberes de dicho mes.

Las partes acuerdan un "piso mínimo" de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) para el personal que revista en las Categorías 4-A, 4-B, 4-C, 5-A, 5-B, 5-C, 6-A, 6-B y 7-A, y de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520), para el resto del personal.

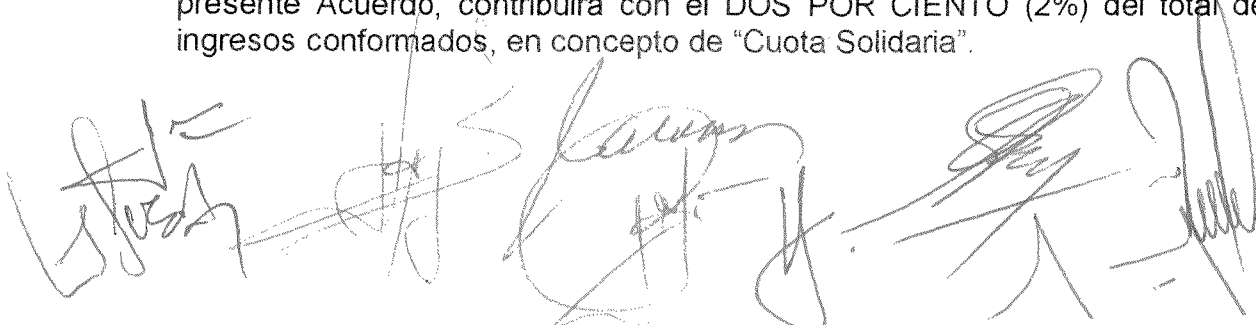
El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31/07/2010

**TERCERO: COMPROMISO. COMPROMISO.** El presente Acuerdo implica para la Empresa el mayor esfuerzo posible y para el sector gremial, el compromiso de mejorar de manera continua la productividad, la calidad y el servicio a los clientes, trabajando con el más amplio criterio de colaboración, solidaridad y buena fe. Con ese mismo espíritu, se está analizando la mejor manera, de lograr convertir las sumas no remunerativas que se abonan al personal de la Empresa en remunerativas, sin que ello signifique afectar ni comprometer el resultado económico y financiero de la misma. Al término de 60 días la Empresa presentará una propuesta a consideración de las Entidades Gremiales.

**CUARTO: PAZ SOCIAL.** Para el efectivo cumplimiento de la cláusula precedente, las partes signatarias del presente Acuerdo ratifican el compromiso de mantener la Paz Social, evitando tensiones y conflictos que puedan afectar la normal prestación del servicio público a cargo del CORREO OFICIAL.

**QUINTO: AFILIACIÓN GREMIAL.** Con respecto a las Cuotas de afiliación gremial, las entidades gremiales solicitan continuar aplicando el sistema vigente a la fecha del presente Acuerdo.

**SEXTO: CUOTA DE SOLIDARIDAD.** De acuerdo con la normativa vigente, el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/93 "E", que no registre afiliación gremial a ninguna de las entidades sindicales signatarias del presente Acuerdo, contribuirá con el DOS POR CIENTO (2%) del total de sus ingresos conformados, en concepto de "Cuota Solidaria".



4

Si el trabajador no afiliado revista en las Categorías 1-A, 1-B, 1-C, 2-A, 2-B, 2C, 3A, 1PA-1 y 1PA-2, el descuento correspondiente será abonado a la FEJEPROC.

Los importes correspondientes al resto del personal de Convenio no afiliado a ninguna entidad sindical, incluido el personal que labora bajo la modalidad de trabajo eventual, será distribuido en partes iguales entre FOECYT, FOECOP y AATRAC.

Con respecto al alcance de la "Cuota Solidaria" para el personal excluido del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/93 "E", las entidades sindicales signatarias, solicitan se prosiga aplicando el mismo temperamento, metodología y distribución vigente a la fecha del presente Acuerdo y conforme a la modificación realizada en el Acta de ratificación del Acuerdo del 01/12/09 para el punto 3° de dicha Acta.

**SÉPTIMO: HOMOLOGACIÓN.** Las obligaciones asumidas por las partes en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indiciados al comienzo.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de  
Mayo

Lic. MARTA B. BRISA  
Secretaría de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 2 - ONC  
O.N.R.T. - MTE y SS

59

Expediente N° 1.385.486/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez, siendo las 13.30 hs, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo**, ante mi Lic Marta B BRISA Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°2, por la **FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES-FOECYT- Personería Gremial N° 436** el Dr Ramón BALDASSINI-DNI N° 5.918.336 Secretario General , Omar SANS DNI 7.618.637 Prosecretario General y Juan Carlos PUGLIELLI-DNI 11.421.360.Secretario Gremial , constituyendo domicilio en Esmeralda 672- piso 4 y 5-Capital Federal.- **Por la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES- AATRA- Personería Gremial N° 8**, lo hacen los señores Juan A. PALACIOS- DNI N° 12.344.461 Secretario General , Guillermo GUERRERO, Hugo R GOIBURU, David FURLAND y Rodolfo M LAFONT y Dr. Jorge G SORIA y José Pedro BUSTOS, constituyendo domicilio en Chacabuco 140 Capital Federal.-**Por la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS-FOECOP- Personería Gremial N° 1539** el señor Ricardo FERRARO-DNI N° 13.369.441 Secretario General y Segundo Olegario VERA- DNI 11.155.757- Secretario Tesorero, Raúl GATTI, Francisco SAVOINI, patrocinados por el Dr Francisco DE CILLIS-DNI 23.969.224, con domicilio en Maipú 26- piso 5. Capital Federal . Por la **FEDERACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA- FEJEPROC- Personería Gremial N° 1195**, lo hacen los señores Juan José HALM-DNI 10.737.241-Secretario General y José Luis ORTIZ- Secretario Gremial- constituyendo domicilio en Ecuador 1526 de esta ciudad.- Y por la otra parte en representación del **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA-CORASA** lo hace el Dr. Gonzalo Mario DIAZ- DNI 17.817.122, en su carácter

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

98

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Lic. MARTA B. BRISA  
 Secretaria de Conciliación  
 Depto. R.L. N° 2 - DNC  
 O.N.R.T. - MTE y SS

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



*Ministerio de Trabajo,  
 Empleo y Seguridad Social*

de apoderado, con poder acreditado en autos, constituyendo domicilio en Paseo Colón 746-PB- Capital Federal, .-Todos ellas parte signatarias de la CCT N° 80/93 "E" -----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra **los comparecientes, entidades gremiales FEJEPROC, FOECYT, AATRAC y FOECOP, y la representación empresaria CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA-CORASA, MANIFIESTAN:**

que comparecen en este acto a fin de cumplimentar el Dictamen de fs. 49/51, expresando que la vigencia de la cuota solidaria (artículo SEXTO) es coincidente con el plazo establecido en el acuerdo de fs. 2/4.- -----

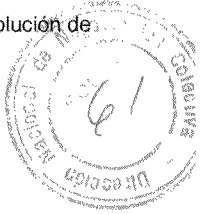
Asimismo todas las partes comparecientes ratifican en todo su contenido y cláusulas el acuerdo obrante a fs- 2/5 del expediente N° 1.407.728/10 agregado como foja 53, suscripto en fecha 01 de setiembre.- reconociendo como propias las firmas allí insertas.-Aclarando que las partes con relación a la cuota solidaria (artículo Décimo) acuerdan que la vigencia de la misma se corresponde con el término de vigencia de dicho acuerdo.- Todo ello en el marco de la CCT N° 80/93 E.- -----

Requerido por el actuante la ratificación del acuerdo por delegados del personal, el sector SINDICAL EXPONE: que con respecto a lo no inclusión de los delegados de personal de la empresa empleadora, comunicamos que en virtud de la extensión geográfica que abarca la misma (todo el territorio nacional) y que comprende a mas de 6.000 establecimientos, siempre hemos considerado que la participación de cuatro delegados en la comisión negociadora, resulta sumamente irrepresentativa. Por este motivo, hemos puesto en práctica un sistema de participación que resulta abarcativo , no solo de los delegados del personal, sino también del personal incluido en el convenio colectivo vigente. En efecto, en cada oportunidad en que se concluye una negociación, ya sea de carácter normativo o económico, previo a la suscripción forma del respectivo acuerdo, se somete a este a la consideración para su aprobación, rechazo o modificación, de asambleas de base, donde

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten initials 'gx' on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

participan, sin exclusión alguna el colectivo de la empresa.- Concordante con lo expuesto solicitamos quiera disponer , como en otras oportunidades se acepte el temperamento descripto y se considere que el mismo es compatible con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y, consecuentemente, se de curso a la Homologación solicitada.-----

El funcionario actuante comunica a las partes que el presente acuerdo será elevado a la superioridad a fin de evaluar la viabilidad de lo homologación solicitada.- Dando por finalizado el presente acto siendo las .13.30 hs, firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad por ante mi que así lo certifico.-----

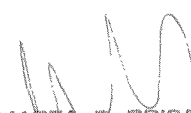
  
Rep CORASA

  
Rep FOECYT

  
Rep AATRAC

  
Rep FOECOP

  
Rep FEJEPROC

  
Lic. MARTA B. BRISA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 2 - DNC  
D.N.R.T. - MTE y SS